

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

2024 - 2027

COORDINACIÓN GENERAL DE

FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



TLAJOMULCO GOBIERNO MUNICIPAL

Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales

Contenido

Mensaje del Presidente.....	3
Organigrama.....	4
Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas	5
Unidad Orgánica: Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales.....	5
Unidad Orgánica: Dirección de Servicios Públicos.....	6
Unidad Orgánica: Dirección de Rastros Municipales	10
Unidad Orgánica: Dirección de Alumbrado Público.....	12
Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Alumbrado Público.....	14
Unidad Orgánica: Dirección de Mantenimiento de Vialidades.....	15
Unidad Orgánica: Dirección de Cementerios.....	16
Unidad Orgánica: Dirección de Unidades Deportivas	17
Unidad Orgánica: Dirección de Plazas Públicas	18
Unidad Orgánica: Dirección de Parques y Jardines	19
Unidad Orgánica: Dirección de Aseo Público.....	20
Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Servicios Públicos	21
Unidad Orgánica: Dirección de Proyectos Estratégicos de Servicios Públicos	22
Unidad Orgánica: Dirección Administrativa.....	23
Unidad Orgánica: Dirección de Servicios de Vinculación	24

Mensaje del Presidente

Gerardo Quirino Velázquez Chávez:

En Tlajo creemos en el orden, la planeación y el trabajo bien hecho.

Por eso, me da mucho orgullo presentar estos Manuales de Organización como una herramienta clave para consolidar un gobierno más fuerte, más eficiente y, sobre todo, más cercano a la gente. Cada uno de estos documentos representa el compromiso de nuestras dependencias por mejorar sus procesos, por rendir cuentas con claridad y por seguir construyendo un servicio público profesional, transparente y al servicio de quienes más lo necesitan.

Tlajo no se gobierna desde un escritorio, se gobierna desde el territorio, con los pies en la calle y con cada servidor y servidora haciendo su parte para que cada área cumpla su función con sentido y responsabilidad.

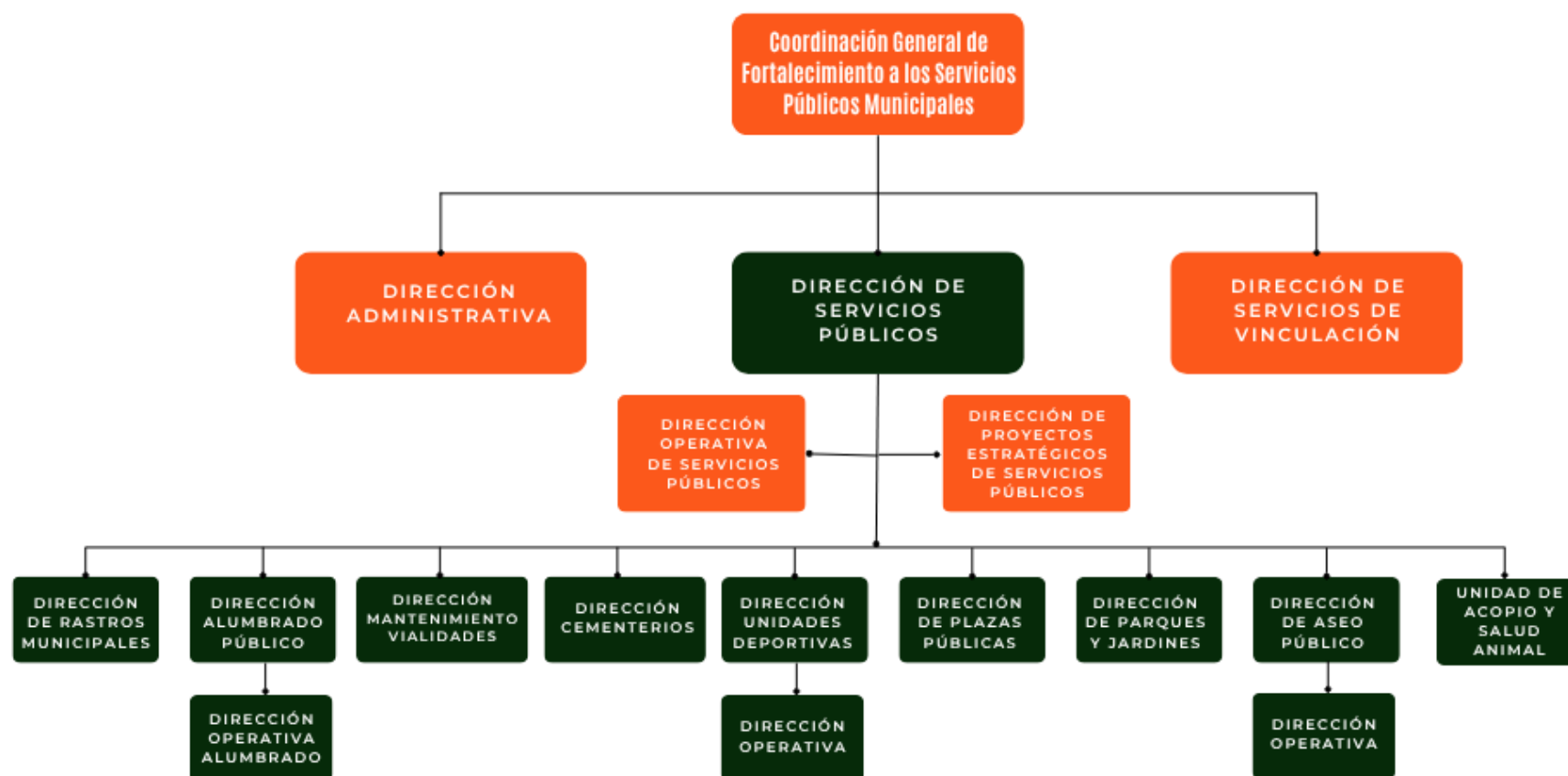
Estos manuales permitirán a nuestras dependencias y equipos tener claridad en sus funciones, actuar con base en objetivos estratégicos y estar mejor preparados para enfrentar los retos del presente y del futuro. Son, en esencia, una muestra de que seguimos modernizando nuestra administración pública sin perder la cercanía que nos distingue.

Gracias a todas y todos los que participaron en su elaboración. Con estos esfuerzos avanzamos en los ejes que trazamos desde el primer día de esta administración: un Tlajo de Paz, Cercano, Dinámico, Potente, Eficiente y con la mirada siempre puesta en el Futuro.

Porque aquí no improvisamos: **Aquí planificamos, ejecutamos y damos resultados.**

Siempre Cerca. Siempre Chambeando.

Organigrama



Objetivo y facultades o funciones de las unidades orgánicas

Las facultades de la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales y su cuerpo de apoyo técnico y administrativo se encuentran establecidas en los Artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Las funciones se establecen en el presente documento en concordancia al área que pertenecen y lo establecido en el reglamento en mención.

Unidad Orgánica: Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales

Objetivo

Artículo 109. La Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales tiene por objeto, a través de las dependencias de su adscripción, la planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los servicios públicos municipales.

- I. Autorizar los requerimientos de insumos, materiales, equipamiento, maquinaria y personal para trabajos eventuales que requieran las dependencias a su cargo para su óptimo funcionamiento en la prestación de los servicios públicos municipales.
- II. Asimismo, coordinar, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar el desempeño de las dependencias municipales siguientes:
 - I. La Dirección de Servicios Públicos;
 - II. La Dirección Administrativa; y
 - III. La Dirección de Servicios de Vinculación.

Unidad Orgánica: Dirección de Servicios Públicos

Objetivo

Garantizar la prestación eficiente y sostenible de los servicios públicos municipales, asegurando el mantenimiento y desarrollo de infraestructura con altos estándares de calidad. Fomentar la colaboración entre gobierno y sociedad para fortalecer el bienestar comunitario, promoviendo prácticas innovadoras y sustentables que impulsen la modernización urbana.

Funciones

Artículo 110. La Dirección de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

- I. Proponer, implementar, vigilar, coordinar, supervisar y ejecutar las medidas y actividades de las dependencias municipales a su cargo para lograr cercanía, la eficiencia y eficacia en la operación de los servicios públicos municipales;
- II. Efectuar supervisiones periódicas en campo para resolver las anomalías detectadas en la prestación de los servicios públicos a fin de hacer las correcciones pertinentes. Asimismo, evaluar el desempeño de los trabajos realizados por el personal operativo, o en su caso realizado por terceros y generar los informes correspondientes;
- III. Diseñar, implementar, promover y ejecutar con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección;
- IV. Prestar los servicios públicos municipales con calidad, eficiencia y eficacia para el bienestar de los ciudadanos y los que visitan al Municipio;
- V. Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales;
- VI. Planear, gestionar, programar y ejecutar el mantenimiento y la reparación de la infraestructura pública, incluyendo calles, parques y edificios municipales;
- VII. Programar y ejecutar trabajos de reparación, así como coordinar con proveedores de materiales, insumos y servicios, aquella infraestructura

que resulte más adecuada para cada actividad. Asimismo, monitorear el estado de la infraestructura del municipio mediante una evaluación periódica y sistemática.

- VIII. Planear, diseñar, implementar y supervisar programas de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como organizar rutas de recolección, supervisar centros de tratamiento de residuos y promover campañas de reciclaje;
- IX. Administrar, proyectar y gestionar el sistema de alumbrado público para garantizar la iluminación adecuada en todas las áreas del municipio. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, gestionar y procurar la instalación de nuevas luminarias y atender reportes de fallas;
- X. Planificar y mantener áreas verdes y espacios públicos para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las personas que visitan el municipio. Diseñar y ejecutar proyectos integrales de jardinería, coordinar y programar la poda de árboles y mantener en buen estado los parques y jardines del municipio;
- XI. Supervisar y coordinar el mantenimiento y reparación de las vialidades del Municipio. Realizar inspecciones periódicas, gestionar reparación de baches y coordinar la pavimentación de calles o mantenimiento de empedrado, brechas y caminos;
- XII. Administrar, programar y mantener los cementerios municipales y proponer nuevos espacios donde se pudieran autorizar y desarrollar. Además de supervisar la limpieza y mantenimiento de las áreas, gestionar la asignación de espacios y coordinar los servicios funerarios;
- XIII. Asegurar el buen estado y funcionamiento de las Unidades Deportivas. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, coordinar la limpieza de áreas deportivas y gestionar la renovación de equipos y herramientas;
- XIV. Mantener y embellecer las Plazas Públicas pertenecientes al municipio. Coordinar la limpieza y jardinería de las mismas, gestionar la reparación de mobiliario urbano tales como bancas, basureros, kioscos, así como organizar actividades comunitarias;

- XV. Asegurar y mantener el buen funcionamiento y atención en los mercados municipales. Realizar el mantenimiento e inspección de los riesgos físicos y sanitarios de los mismos; coordinar la limpieza de dichos espacios y proponer su gestión;
- XVI. Establecer canales de comunicación y atención para recibir y resolver las quejas y sugerencias de los ciudadanos. Implementar un sistema de atención telefónica, en línea y mediante aplicaciones digitales, así como gestionar encuestas de satisfacción;
- XVII. Monitorear y evaluar la eficacia de los servicios públicos prestados mediante un área de seguimiento y evaluación, que permita generar informes de desempeño y proponer mejoras continuas, así como un conjunto de indicadores estratégicos;
- XVIII. Elaborar y entregar por escrito a la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales los informes que le sean requeridos sobre el estado que guarda el área y las direcciones que coordine, así como el funcionamiento de la infraestructura a su cargo, y aquéllos que sean requeridos de manera adicional;
- XIX. Elaborar y proponer proyectos relacionados con el mejoramiento de la eficiencia de la infraestructura bajo su supervisión, así como de las dependencias a su cargo;
- XX. Formular y autorizar los requerimientos de insumos, materiales, equipamiento, maquinaria y personal para trabajos eventuales que requieran las dependencias a su cargo para su óptimo funcionamiento en la prestación de los servicios públicos municipales;
- XXI. Coordinar recursos y acciones para la atención de emergencias y contingencias con otras dependencias del municipio. Programar y organizar simulacros, así como gestionar recursos para la atención de desastres naturales;
- XXII. Derogada; y
- XXIII. En general, instruir, supervisar, asesorar, auxiliar, vigilar y evaluar a la dependencia municipales a su cargo para la óptima prestación de los servicios públicos municipales y las demás que establezcan las leyes, los

ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la Coordinación General.

2. La Unidad de Acopio y Salud Animal del Municipio depende directamente del Director de Servicio Públicos.

Artículo 111. Para el desarrollo de sus facultades la Dirección de Servicios Públicos, cuenta con las siguientes dependencias municipales:

- I. La Dirección de Rastros Municipales;
- II. La Dirección de Alumbrado Público;
 - a. La Dirección Operativa de Alumbrado;
- III. La Dirección de Mantenimiento a Vialidades;
- IV. La Dirección de Cementerios;
- V. La Dirección de Unidades Deportivas:
 - a. La Dirección Operativa;
- VI. La Dirección de Plazas Públicas;
- VII. La Dirección de Parques y Jardines;
- VIII. La Dirección de Aseo Público:
 - a. La Dirección Técnica;
- IX. Derogada;
- X. La Dirección Operativa de Servicios Públicos; y
- XI. La Dirección de Proyectos Estratégicos de Servicios Públicos.



Unidad Orgánica: Dirección de Rastros Municipales

Objetivo

Garantizar el correcto funcionamiento y supervisión de los rastros municipales, cumpliendo con los estándares de sanidad, bienestar animal y normatividad vigente. Impulsar procesos eficientes y sostenibles que contribuyan a la seguridad alimentaria y al desarrollo económico local, promoviendo la colaboración entre productores, consumidores y autoridades para fortalecer la calidad y transparencia en la cadena de suministro cárnico.

Facultades

Artículo 112. La Dirección de Rastros Municipales tiene las siguientes facultades:

- I. Hacer cumplir las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de rastros;
- II. Validar la documentación que acredite la procedencia y propiedad legítima del ganado y aves que ingresen a los rastros para su sacrificio, así como que se hayan cubierto las contribuciones fiscales procedentes en los términos de lo establecido en la Ley de Ingresos vigente para el Municipio;
- III. Coordinar y supervisar en general el funcionamiento de los rastros municipales en el aspecto administrativo, servicios, mantenimiento, control sanitario, control jurídico y recaudación, solicitando información de los ingresos generados por la Dirección de Rastros;
- IV. Planear anualmente las operaciones y proyectos del área, así como la capacitación permanente del personal de los rastros municipales para la mejora continua de sus actividades;
- V. Participar en los remates de ganado mostrenco organizado por las autoridades;
- VI. Proponer en coordinación con sus superiores, las necesidades de construcción, remodelación, reparación y los que corresponda a las necesidades materiales para la correcta operación de los rastros municipales;



- VII. Formular anualmente el proyecto de presupuesto administrativo y operativo necesario para la adecuada prestación de los servicios de la dependencia a su cargo; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

Unidad Orgánica: Dirección de Alumbrado Público

Objetivo

Garantizar una iluminación pública eficiente, segura y sostenible en el municipio, mejorando la visibilidad y seguridad en espacios urbanos y rurales. Implementar tecnología innovadora y prácticas de mantenimiento preventivo para optimizar recursos y reducir el impacto ambiental, fortaleciendo el bienestar ciudadano y el orgullo comunitario a través de una infraestructura moderna y accesible.

Facultades

Artículo 113. La Dirección de Alumbrado Público tiene las siguientes facultades:

- I. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía en el mantenimiento del alumbrado público en el territorio municipal;
- II. Coordinar las acciones para mantener en operación el sistema de alumbrado público municipal, incluyendo parques, monumentos y obras del Municipio;
- III. Realizar y supervisar los proyectos y la instalación de alumbrado público para la prestación del servicio en el territorio municipal;
- IV. Emitir dictámenes de las redes de alumbrado público en las poblaciones y fraccionamientos, así como establecer los lineamientos para su servicio adecuado, de acuerdo con la normatividad establecida;
- V. Orientar y apoyar a la población en general interesada en la electrificación de colonias donde no exista ese servicio;
- VI. Tramitar y valorar los daños que por concepto de pago o indemnización deban cubrirse al Municipio en materia de alumbrado público;
- VII. Coordinar acciones para actualizar los censos de alumbrado público y en su caso implementar programas de ahorro de energía y modernización de la infraestructura destinada a la prestación de dicho servicio público; y



VIII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

2. Para el cumplimiento de sus facultades cuenta con la Dirección Operativa de Alumbrado.

Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Alumbrado Público

Objetivo

Coordinar las acciones operativas del sistema de alumbrado público municipal, así como realizar y supervisar los proyectos y la instalación del alumbrado para la prestación del servicio dentro del municipio.

Funciones

- I. Atender a las solicitudes y necesidades de la ciudadanía en el municipio;
- II. Realizar las acciones para mantener en funcionamiento el sistema de alumbrado público en parques, monumentos y obras del municipio;
- III. Realizar proyectos de instalación de alumbrado



Unidad Orgánica: Dirección de Mantenimiento de Vialidades

Objetivo

Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las vialidades municipales, asegurando condiciones óptimas de seguridad, movilidad y accesibilidad. Implementar estrategias innovadoras y sustentables para la rehabilitación y conservación de pavimentos, optimizando recursos y fortaleciendo la conectividad urbana y rural. Fomentar la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana para generar soluciones eficientes que impulsen el desarrollo y bienestar comunitario.

Facultades

Artículo 114. La Dirección de Mantenimiento de Vialidades tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, operar y supervisar con calidad y eficiencia la rehabilitación y el mantenimiento del equipamiento urbano del Municipio en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Analizar, responder y dar seguimiento a las solicitudes y requerimientos de la ciudadanía el mantenimiento de vialidades públicas del Municipio;
- III. Coordinar las acciones para mantener en las mejores condiciones las vialidades públicas del Municipio;
- IV. Ejecutar el fondeo y pintura de bardas, postes, machuelos, glorietas y el retiro de propaganda existente en las vialidades públicas del territorio municipal; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.



Unidad Orgánica: Dirección de Cementerios

Objetivo

Garantizar la administración, mantenimiento y conservación de los cementerios municipales con enfoque en respeto, dignidad y accesibilidad. Implementar prácticas sostenibles e innovadoras para la optimización de espacios, asegurando el cumplimiento normativo y la adecuada prestación de inhumación. Fomentar la vinculación comunitaria para preservar la memoria histórica y fortalecer el sentido de identidad y pertenencia.

Facultades

Artículo 115. La Dirección de Cementerios tiene las siguientes facultades:

- I. Mantener el orden y limpieza en los cementerios municipales;
- II. Administrar los espacios de los usuarios, tanto propios como arrendados para servicios de inhumaciones, exhumaciones y Re-inhumaciones;
- III. Controlar el registro oficial de datos generales de los servicios proporcionados, que contenga información de los propietarios, así como de las inhumaciones, exhumaciones y Re inhumaciones;
- IV. Proponer a la Tesorería Municipal para su inclusión en el ante proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio, las tarifas y costos de los servicios por concepto de derechos de uso por la utilización de las fosas, criptas, nichos o bien por los servicios complementarios;
- V. Enterar a la Tesorería Municipal los derechos que paguen los usuarios de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos del Municipio; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

Unidad Orgánica: Dirección de Unidades Deportivas

Objetivo

Garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de las unidades deportivas públicas, promoviendo el acceso equitativo al deporte, la actividad física y la recreación, como herramientas fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población.

Facultades

Artículo 116. La Dirección de Unidades Deportivas tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, operar y supervisar con calidad y eficiencia la rehabilitación y el mantenimiento de las unidades deportivas del Municipio, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar los proyectos para la conservación y operación del servicio de las unidades deportivas del Municipio;
- III. Ejecutar el fondeo y pintura unidades deportivas del Municipio;
- IV. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

2. Para el cumplimiento de sus facultades cuenta con la Dirección Operativa.



Unidad Orgánica: Dirección de Plazas Públicas

Objetivo

Planificar, conservar y mejorar los espacios públicos como plazas, jardines y áreas comunes, asegurando su funcionalidad, accesibilidad, seguridad y atractivo, con el fin de fomentar la convivencia ciudadana, la inclusión social y el uso responsable del espacio público.

Facultades

Artículo 117. La Dirección de Plazas Públicas tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, operar y supervisar con calidad y eficiencia la rehabilitación y el mantenimiento de las plazas públicas del Municipio, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar los proyectos para la conservación de las plazas públicas del Municipio;
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.



Unidad Orgánica: Dirección de Parques y Jardines

Objetivo

Preservar, mantener y mejorar las áreas verdes, parques y jardines públicos, promoviendo entornos saludables, sustentables y estéticamente agradables que contribuyan al bienestar de la ciudadanía, la conservación del medio ambiente y el fortalecimiento del tejido social.

Facultades

Artículo 118. La Dirección de Parques y Jardines tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, operar y supervisar con calidad y eficiencia la rehabilitación y el mantenimiento de las áreas verdes del Municipio, en los términos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar los proyectos para la conservación, incremento, operación del servicio de parques, jardines y áreas verdes del Municipio;
- III. En coordinación con la dependencia municipal competente en materia de medio ambiente y ecología, elaborar los programas de reforestación y conformación de áreas verdes, donde participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un mejor aprovechamiento físico ecológico de las áreas verdes;
- IV. Promover y organizar los viveros municipales para llevar a cabo la repoblación forestal en áreas urbanizadas del Municipio;
- V. Programar y realizar el mantenimiento, riego, limpieza y reforestación de camellones;
- VI. Implementar y ejecutar campañas de aseo en conjunto con la población encaminadas a sanear espacios públicos abiertos, fuentes, glorietas y monumentos; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.



Unidad Orgánica: Dirección de Aseo Público

Objetivos

Garantizar la recolección, manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en el espacio público, mediante un servicio eficiente, oportuno y sustentable, que contribuya a la salud de la población, la imagen urbana y la protección del medio ambiente.

Facultades

Artículo 119. La Dirección de Aseo Público tiene las siguientes facultades:

- I. Formular y actualizar el programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos municipales, así como en el manejo, tratamiento y disposición final de residuos sólidos e industriales no considerados como peligrosos y en su caso, los concesionarios del servicio de recolección de basura, en coordinación con las dependencias municipales competentes;
- II. Llevar a cabo el aseo de las calles, vialidades y espacios públicos del Municipio, estableciendo programas de concientización y reciclado al respecto; y
- III. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

2. Para el cumplimiento de sus facultades cuenta con la Dirección Técnica.



Unidad Orgánica: Dirección Operativa de Servicios Públicos

Objetivo

Coordinar, supervisar y optimizar la prestación de los servicios públicos municipales esenciales —como recolección de residuos, alumbrado, agua potable, mantenimiento urbano, parques y espacios públicos— asegurando su funcionamiento eficiente, continuo y de calidad, en beneficio de la población y el entorno urbano.

Facultades

Artículo 121. La Dirección Operativa de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

- I. Coordinar al personal operativo para la ejecución de las acciones necesarias para la prestación eficiente de los servicios públicos municipales, conforme a las instrucciones de la Dirección de Servicios Públicos;
- II. Colaborar en la elaboración de diagnósticos e informes sobre las necesidades y el desempeño de los servicios públicos en el municipio;
- III. Proponer a la Dirección de Servicios Públicos estrategias y mejoras operativas para optimizar la prestación de los servicios;
- IV. Identificar riesgos y proponer planes de acción para mitigar posibles interrupciones en la prestación de servicios públicos;
- V. Asegurar el cumplimiento de las políticas operativas definidas por la Dirección de Servicios Públicos y de las disposiciones legales aplicables; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

Unidad Orgánica: Dirección de Proyectos Estratégicos de Servicios Públicos

Objetivo

Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos estratégicos que fortalezcan la infraestructura y modernicen la prestación de los servicios públicos, mediante la planificación integral, la gestión de recursos y la incorporación de soluciones innovadoras y sostenibles, para mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo urbano ordenado.

Facultades

Artículo 122. La Dirección de Proyectos Estratégicos de Servicios Públicos tiene las facultades siguientes:

- I. Planificar, diseñar y proponer proyectos estratégicos que impulsen la innovación y mejora en la prestación de los servicios públicos municipales;
- II. Participar en la coordinación y ejecución de los proyectos estratégicos propuestos, asegurando su correcta implementación en colaboración con las áreas involucradas;
- III. Evaluar la viabilidad técnica de los proyectos estratégicos, asegurando su alineación con los objetivos del servicio público municipal;
- IV. Monitorear y evaluar el impacto de los proyectos estratégicos, generando informes que permitan su mejora continua y justifiquen su implementación; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Dirección de Servicios Públicos.

Unidad Orgánica: Dirección Administrativa

Objetivo

Gestionar de manera eficiente los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos de los servicios públicos, garantizando el soporte operativo necesario para el cumplimiento oportuno, transparente y eficaz de las funciones sustantivas del área, en beneficio de la ciudadanía.

Facultades

Artículo 123. La Dirección Administrativa tiene las siguientes facultades:

- I. Apoyar a las dependencias adscritas a la Coordinación de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales en las tareas administrativas propias de esas dependencias;
- II. Apoyar y coordinar las actividades del personal de las dependencias municipales adscritas a la Coordinación de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales;
- III. Apoyar en la suscripción de cada uno de los actos administrativos emitidos por la o el titular de la Coordinación General y de los titulares de las Direcciones de las dependencias de la Coordinación de Fortalecimiento a los Servicios Públicos Municipales, llevando un registro y control de cada uno de ellos;
- IV. Optimizar el funcionamiento adecuado de las oficinas y coadyuvar a la modernización y simplificación de servicios para una eficiente atención a los usuarios;
- V. Coordinar acciones para coadyuvar en la mejora de procesos con el objeto de brindar una atención expedita a las personas; y
- VI. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruyan la o el titular de la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos y de la Dirección de Servicios Públicos.



Unidad Orgánica: Dirección de Servicios de Vinculación

Objetivos

Gestionar de manera eficiente los recursos humanos, materiales, financieros y administrativos de los servicios públicos, garantizando el soporte operativo necesario para el cumplimiento oportuno, transparente y eficaz de las funciones sustantivas del área, en beneficio de la ciudadanía.

Facultades

Artículo 124. La Dirección de Servicios de Vinculación tiene las siguientes facultades:

- I. Acordar con la o el Director de Servicio Públicos la atención y trámite de los asuntos de su competencia;
- II. Diseñar y promover acciones tendientes a la conexión de los servicios públicos municipales;
- III. Brindar atención a las y los ciudadanos que requieran orientación respecto el acceso a servicios públicos proporcionados por el Municipio;
- IV. Promover el trabajo coordinado entre las áreas adscritas a la Coordinación General con el fin de integrar los servicios públicos municipales; y
- V. Las demás que establezcan las leyes, los ordenamientos municipales, así como aquellas que le instruyan la o el titular de la Coordinación General de Fortalecimiento a los Servicios Públicos y de la Dirección de Servicios Públicos.





Ayuntamiento Constitucional de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
2024 - 2027



COORDINACIÓN GENERAL DE
FORTALECIMIENTO A LOS SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES



SiempreCerca